

"*Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870*"



*Honorable Cámara de Senadores
Despacho Legislativo Co. Dionisio Amarilla Guirland*

Asunción, 16 de julio de 2018

Señor
Silvio Ovelar
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. S. D.

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE PIDE INFORME A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.) DE CONFORMIDAD AL ART 192 DE CN"**.

Al respecto, se adjunta exposición de motivos y el proyecto de resolución

En espera de conseguir el acompañamiento de éste Cuerpo Colegiado para la aprobación del referido pedido de informe, hago propicia la ocasión para saludar al Señor Presidente con la mas distinguida consideración.

[Handwritten signature]
Dionisio Oswaldo Amarilla Guirland
Senador de la Nación



[Handwritten signature]
Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaria General - Cámara de Senadores



[Handwritten signature]
Arnaldo M. Dyré
H. Cámara de Senadores



1/3

RESOLUCION.....

"QUE PIDE INFORME A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A (ESSAP S.A)"

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

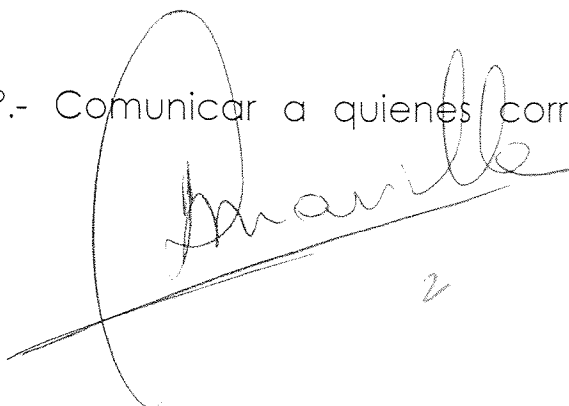
RESUELVE:

Artículo 1°.- Pedir Informe a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A (ESSAP S.A), sobre los siguientes:

- a) Monto Global Anual recaudado por venta de servicios de agua potable y otros servicios.
- b) Cantidad Anual de reconexiones que realiza la Essap a los usuarios.
- c) Monto Anual recaudado o percibido en concepto de reconexiones en los tres últimos ejercicios fiscales.
- d) Tabla de Tasas o Aranceles que percibe la Essap por reconexión derivada por corte de falta de pago.
- e) Remita reglamentación al respecto de los puntos requeridos, si las hubiere.
- f) Todos los informes deberán contar con los documentos respaldatorios, y serán remitidos en formato escrito y magnético.

Artículo 2°.- Establecer un plazo de 15 (quince) días para remitir los informes solicitados a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-



2



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 192 Constitución Nacional; que faculta a las Cámaras a solicitar a los demás poderes del Estado, a los entes autónomos, autárquicos y descentralizados, y a los funcionarios públicos, los informes sobre asuntos de interés público que estimen necesario, exceptuando la actividad jurisdiccional. Tal es el caso que motiva el presente proyecto de resolución "Que pide Informe al Presidente de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A (ESSAP S.A)".

Este pedido de informe obedece a la necesidad de tener conocimiento acabado de los procedimientos de desconexión, reconexión, que realiza habitualmente la ESSAP S.A, acerca de los montos que perciben y las tasas que son aplicadas a los usuarios que por causa de distintas naturalezas se atrasan o dejan de pagar sus conexiones.

Este pedido de informe también obedece a las denuncias de varios ciudadanos que sus facturas han sufrido fuertes incrementos de tasas de reconexiones, a fin de tomar conocimiento si existiría o no algún sustento legal y/o reglamentaria para el cobro de esa suma de dinero.

A tales efectos, se remite el presente pedido de informe en la espera de su acompañamiento por los Honorables Senadores.

